

SELLO CUARTO, QVARENTA
MARAVEDIS, AÑO DE
MIL SETECIENTOS NOVEN-
TA Y NUEVE.

loque por mi os fuere encargado administrando Justicia, y da-
candome mi Conciencia por esta mi Carta os elijo, y nombro
por Vicario de la dha Villa de Cañarua, Villan, y Lugares de su
Parrido Territorio, Jurisdic^{on} y diverso, y os doy Poderes cumplidos
y Comision en vna forma, como de dño se requiere para
que de aqui adelante, quanto mi merced, y voluntad fuere,
podais, seruir, usar, y exercer el dho oficio de Vicario, y la Ju-
risdic^{on} Ordinaria, Eclesiastica, que le compete, Administran-
do Justicia, conociendo de todos los Pleitos, causas, y negocios
Matrimoniales, civiles, criminales, y mixtos, y de las demas
que por vtro, y costumbre os perteneciere, como a tal Vicario
y de que han conocido, y de todo conozca los demas Vicarios Nues-
tros antecesores, asi en primera Instancia como por Comi-
sion general, o particular decidiendolos, y de examinarlos
interlocutoria, y Definitivamente, como alardear por dño
Arzobispo, y oydar las partes intercedar llevando y hacien-
do llevar a devida execucion las Sentencias, y autos que
pronunciaredes, y de las que se apeltare o rogareis las apela-
ciones que conforme a dño debieredes para ante los de vos.
previsto mi Consejo de las ordenas; y os lo si os nombro, y os
doy el mismo Poderes, Comision, y facultad para que podais
vivir en las Villas y Lugares de la Jurisdic^{on} y diverso de
la dha Vicaria, y las Iglesias Parroquiales, y el Sagrario
y donde en ellas esta el Santissimo Sacramento, reconociendo si
en lugar de come, y con la reverencia, y custodia que se requi-